

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante	Bertha Ligia Posada Muñoz
Demandado	Herederos de Luis Alberto Pérez Jiménez
Radicado	05001311001120220006100
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 116
Decisión	Rechaza Demanda Por no Subsanar

Por auto del 16 de febrero del corriente año, esta Agencia Judicial profirió auto inadmisorio de la demanda por no reunir diversos requisitos de forma que se tornan fundamentales para darle trámite a la misma. El proveído se notificó por estados del 17 de febrero pasado.

Los cinco (5) días concedidos, como lo dispone el artículo 90 del CGP vencieron el 24 de febrero último, en absoluto silencio.

Preceptúa el inciso cuarto del artículo 90 del CGP: *"...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza".*

Deviene de lo expuesto que, toda vez que la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos, se procederá al rechazo de la demanda.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de la ciudad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL - DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** presentada por BERTHA LIGIA POSADA MUÑOZ contra LOS HEREDEROS DE LUIS ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose previo.

TERCERO: DISPONER el archivo de las diligencias previa anotación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3fa4bf1f89b3f893ca45f26c4cbb215dd677b4bc4851162227dc2888
26c8ca65**

Documento generado en 28/02/2022 10:55:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>